



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/241
18 de agosto de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo periodo de sesiones

SOLICITUD DE INCLUSION DE UN TEMA ADICIONAL EN EL PROGRAMA
DEL CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

CONSOLIDACION DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO
PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA
AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Carta de fecha 17 de agosto de 1992 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión
Permanente de México ante las Naciones Unidas

De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, la inscripción de un tema adicional en el programa del cuadragésimo séptimo periodo de sesiones de la Asamblea General con el título de "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe".

Según lo estipula el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, le adjunto a la presente un memorando explicativo referente a esta solicitud (véase el anexo).

Al respecto, mucho se agradecerá se tenga a bien distribuir esta carta y su anexo entre los miembros de la Organización como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Consejero Federico SALAS
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Memorando explicativo

1. Ante la ausencia de negociaciones globales para la eliminación total de las armas nucleares y la reticencia de las Potencias nucleares a renunciar a la posesión de dichas armas, la comunidad internacional se ha planteado objetivos más modestos que tienen como finalidad detener y revertir la carrera de armamentos, especialmente en el área nuclear. Desafortunadamente aún estas medidas no siempre han contado con el apoyo de todos los Estados y por lo tanto no han tenido el éxito deseado. Por ejemplo, en materia de no proliferación de armas nucleares la comunidad internacional aún no cuenta con un efectivo régimen jurídico que impida la proliferación de esas terribles armas. Así, vemos con pesar que no obstante que en los últimos años las superpotencias militares han logrado reducir sustancialmente sus arsenales nucleares, éstos son hoy día más grandes y más potentes que hace 20 años cuando se suscribió el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

2. Otra medida que muchos países han propuesto insistentemente en su afán por verse liberados del peligro que representan las armas nucleares consiste en establecer en sus regiones zonas libres de armas nucleares, pero tampoco estas iniciativas han tenido el éxito deseado. México tiene la gran satisfacción de haber contribuido muy activamente a la elaboración del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, conocido como el Tratado de Tlatelolco, que creó la primera zona libre de armas nucleares en una región densamente poblada. La conclusión del Tratado de Tlatelolco ha sido reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y preservar la paz y la seguridad internacionales.

3. Como se sabe, el Tratado de Tlatelolco cuenta ya con 24 Estados Partes de los 33 países independientes de la región que se encuentran en la zona de aplicación del Tratado. Además, en el Protocolo Adicional II, los cinco Estados poseedores de armas nucleares para los cuales está abierto dicho Protocolo se han comprometido a respetar el estatuto de desnuclearización para fines bélicos de Latinoamérica y el Caribe y a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo a las Partes del Tratado. Asimismo, en la zona de aplicación del Tratado existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, podrían recibir los beneficios derivados del Tratado en virtud de su Protocolo Adicional I, que está abierto a las cuatro Potencias (Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) que de jure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre dichos territorios. Como se sabe, el Gobierno de Francia ha anunciado que está considerando positivamente proceder a la ratificación de dicho Protocolo, que firmó en 1979, con lo que el mismo estaría en vigor para las cuatro Potencias para las que está abierto a la firma.

4. Por otra parte, algunos países latinoamericanos para los que el Tratado de Tlatelolco aún no está en vigor han iniciado en fechas recientes importantes medidas que pueden llevar a la plena aplicación del Tratado de Tlatelolco para todos los países comprendidos en la zona de aplicación prevista en el artículo 4.

5. Como Depositario del Tratado de Tlatelolco, el Gobierno de México tiene la firme decisión de continuar promoviendo la plena vigencia del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe. En estos esfuerzos, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha desempeñado un importantísimo papel desde 1967 cuando mediante su resolución 2286 (XXII) acogió con especial beneplácito la conclusión de dicho Tratado. El Gobierno de México está convencido de que el tratamiento del tema "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe" en la Asamblea General, a través de su Primera Comisión, será fundamental para lograr la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco.

